

ANEXO. JUSTIFICACIÓN CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

EXPEDIENTE: PSS/2022/0000022772 LOTE II. CUACOS DE YUSTE

PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS
I DE CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)

PROMOTOR: JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
SITUACIÓN: AVENIDA DEL CERALEJO S/N. CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
ARQUITECTOS: D. GERMÁN BONILLA MONTIJANO

Este anexo a la Memoria del Proyecto de Adecuación y Puesta en servicio del Campamento Público de Turismo Carlos I en Cuacos de Yuste se redacta como consecuencia de la detección de un error en el apartado 1.10.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA de la Memoria Descriptiva (pg 119 del documento en pdf), que tiene el siguiente contenido.

1.10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En base a la envergadura y al tipo de obra a realizar, se establece la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4, 6, 7	4

Mediante este documento Anexo, se corrige dicho apartado, que pasa a tener el siguiente contenido:

1.10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

1. OBJETO

En este anexo se justifica la Clasificación del Contratista que ha de exigirse en la licitación de las obras definidas en el presente Proyecto, en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de contratación pública. Esta clasificación tiene sólo carácter indicativo, dado que la definitiva será la que se defina en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su "Art. 13. Contrato de obras" establece lo relativo al objeto de este contrato.

Conforme al art. 232 de dicha Ley, el proyecto se ha elaborado atendiendo a la naturaleza específica del objeto del contrato, que corresponde a todos los tipos de obras indicados en dicho artículo excepto la intervención de gran reparación.

2. EXIGENCIA Y EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN (Art. 77 LCSP)

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:
 - a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

EXPEDIENTE: PSS/2022/0000022772 LOTE II. CUACOS DE YUSTE

PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I DE CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)

PROMOTOR:
SITUACIÓN:
ARQUITECTOS:

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
AVENIDA DEL CERALEJO S/N. CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
D. GERMÁN BONILLA MONTIJANO

Al superar el valor estimado de las obras el importe de 500.000 €, se exige la **clasificación de los licitadores**.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (RGLCSP)

La clasificación del contratista se hará en los grupos y subgrupos especificados en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el art. 36 del RGLCSP, resultando la siguiente propuesta de clasificación:

Según el artículo 79 esta clasificación se puede dividir por grupos, que cumplan la condición de superar el 20% del presupuesto.

En nuestro caso, se exige la clasificación dentro del grupo C) Edificaciones, en los subgrupos 2 (estructuras de fábrica u hormigón), 6 (Pavimentos, solados y alicatados) y 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36.7 del RD 1098/2021, que dispone que “en los casos en que sea exigible la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos” se propone la siguiente exigencia de clasificación, en función de los importes de obra parcial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C: Edificaciones	2: Estructura de fábrica u hormigón	Categoría 1
	6: Pavimentos, solados y alicatados	Categoría 2
	7: Aislamientos e impermeabilizaciones	Categoría 2

No se considera exigible la clasificación en el Grupo C, a pesar de la envergadura de la obra, dado que por la naturaleza y características de la misma no resulta necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.

En el caso del subgrupo 2, el importe de obra parcial es inferior al 20% del precio total del contrato, si bien, en función de lo indicado en el art. 36 del RGLCSP, se puede exigir la clasificación en este subgrupo debido a la singularidad de la obra, en la que se han de ejecutar 6 bungalows con sistema estructural de prefabricados de hormigón a realizar por casas especializadas.

En el caso de los subgrupos 6 y 7, el importe de obra parcial en ambos también es inferior al 20% por lo que la exigencia de clasificación en el mismo viene dada por la singularidad de la ejecución de estos trabajos de pavimentación, y aislamientos e impermeabilizaciones, pues dada la ubicación del establecimiento, requiere un sistema de barrera de protección contra el gas radón que se soluciona con impermeabilizando el paso del mismo con láminas específicas para ello. La solución supone un sistema bajo el solado que es específico y que requiere de la cualificación y formación concreta en la materia del personal tanto de la normativa, como en tipo de materiales y disposición y montaje. Dicho sistema abarca tanto al subgrupo 6 como al subgrupo 7.

EXPEDIENTE: PSS/2022/0000022772 LOTE II. CUACOS DE YUSTE

PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I DE CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)

PROMOTOR:
SITUACIÓN:
ARQUITECTOS:

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
AVENIDA DEL CERALEJO S/N. CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
D. GERMÁN BONILLA MONTIJANO

La categoría se ha establecido en función de lo dispuesto en el Artículo 26 del R.D. 773/2015, que modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fdo: El Arquitecto

Germán Bonilla Montijano

EXPEDIENTE: PSS/2022/0000022772 LOTE II. CUACOS DE YUSTE

PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I DE CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)

PROMOTOR: JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
SITUACIÓN: AVENIDA DEL CERALEJO S/N. CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
ARQUITECTOS: D. GERMÁN BONILLA MONTIJANO